

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00363 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil
Demandante	Giovana María Londoño Cifuentes y otra
Demandado	Conducciones América S.A. y otros
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento, requiere parte actora. Ordena expedir oficio que comunica medica cautelar.

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho dar trámite a las solicitudes allegadas por el apoderado judicial de la parte actora:

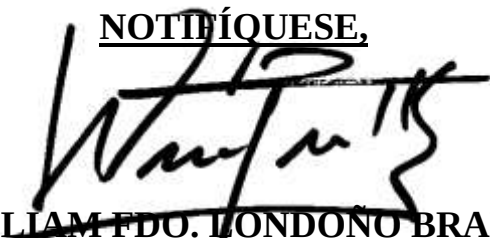
- i. Incorpórese al plenario memorial mediante el cual se aporta póliza No. 000706539020 de Responsabilidad Civil Contractual del rodante de placas STW-396 expedida por la compañía Zúrich Colombia Seguros S.A., documentación que, en su momento procesal oportuno, será tenida en cuenta como prueba documental (Archivo 10 Expediente Digital).
- ii. Se incorpora al plenario, documentación con la cual se pretende acreditar la notificación personal realizada vía correo electrónico a los demandados CONDUCCIONES AMÉRICA SA, ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A, MARTA EDILMA ESPINAL y REINALDO ANTONIO RÚA (Archivo 12 Expediente Digital), sin pronunciamiento alguno, advirtiéndosele al interesado que dicha notificación solo se entenderá efectiva una vez “*el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”.
- iii. Igualmente, se advierte que, de las comunicaciones remitidas solo dos fueron enviadas a direcciones electrónicas previamente denunciadas en el escrito de tutela: happyysucombo@gmail.com y notificaciones.co@zurich.com correspondientes a los codemandados

REYNALDO ANTONIO RUA y la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., respectivamente, sin que se tenga conocimiento, o se pueda establecer, a que sujetos procesales corresponden las cuantas electrónicas: nvalencia20@hotmail.com y maugomez@hotmail.com, las cuales no fueron reportadas en el escrito de tutela ni han sido autorizadas por el Juzgado.

iv. En consecuencia, se requiere a la parte Actora para que adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación personal de los demandados dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y Sentencia C 420 de 2020, de la Corte Constitucional, en la que se condicionó el inciso 3º del citado artículo.

v. Finalmente, en atención a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora (Archivo 13 Expediente Digital) y toda vez que, por auto del 30 de septiembre de 2021, se decretó la inscripción de la demanda sobre los Inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. **001-16244**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, **020-67002**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Rionegro Antioquia y en el historial del vehículo de placas **STW396**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Medellín, de propiedad de la codemandada MARTHA EDILMA ALVIAR ESPINAL, identificada con C.C. 32.303.397, se dispone que, por intermedio de la Secretaría se expidan los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **156** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **08** de **OCTUBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación: 916b4abd4bbd0a9b0b96c4e6a97fa650083bef61197b41df5df2f02569267a27
Documento generado en 07/10/2021 03:02:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>